

AUTO No. 04827

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como interesada a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 6 del Decreto 959 de 2000 define como Aviso *“el conjunto de elementos distintos de los que adornen la fachada, compuesto por logros y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosado9s a las fachadas de las edificaciones”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 04827

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo de 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2013ER079912 del 4 de julio de 2013, la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con el NIT. 830.095.213-0, representada legalmente por el señor **DANIEL ALFONSO PEREA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.039, presenta solicitud de expedición de Registro nuevo para el elemento publicitario tipo Aviso Separado de Fachada, ubicado en la Autopista Norte No. 242-34, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a tres (3) meses.
- Original y dos copias de recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento número 853245.
- Autorización del propietario del inmueble.
- Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble ubicado en la AK. 45 No, 242-34, no mayor a tres (3) meses, No. 50N-711587.
- Fotografía panorámica del sitio donde se ubicará el aviso separado de fachada.
- Planos del predio.

AUTO No. 04827

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente requirió técnicamente a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través del radicado No. 2013EE177705 de 24 de diciembre de 2013, mediante el cual se solicitó:

“ (...)

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

- *Debe anexar planos del predio.*
- *Debe abstenerse de instalar los avisos separados de fachada adicionales al único permitido.*
- *Debe radicar soporte fotográfico panorámico que permita observar la afectación del aviso sobre el inmueble.*

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud (...)”.

Que mediante Radicado No. 2014ER002732 de 9 de enero de 2014, la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con el NIT. 830.095.213-0, solicita prórroga de veinte (20) días para dar cumplimiento a lo solicitado en el Requerimiento Técnico No. 2013EE177705 de 24 de diciembre de 2013.

Que posteriormente a través del radicado 2014ER015567 de 30 de enero de 2014, la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, allegó los planos del predio y la fotografía panorámica solicitadas.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso Separado de Fachada.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Aviso Separado de Fachada que se encuentra ubicado en la Autopista Norte No. 242-34, de esta Ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2015-330.

SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **DANIEL ALFONSO PEREA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.039 en su

AUTO No. 04827

calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con el NIT. 830.095.213-0, o por quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 75-51, Oficina 13-1, localidad de Chapinero, de esta ciudad.

CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de noviembre del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-17-2015-330

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 1015404403	T.P: 212495	CPS: CONTRATO 576 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/03/2015
------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	29/10/2015
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/11/2015
---------------------------------	---------------	----------	------	------------------	-----------